

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 1100131100032022 00230

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO incoada por MARIA ELCY MIRANDA CIFUENTES, mediante apoderado judicial, herederos determinados e indeterminados del causante LUIS ALBERTO ARIAS SIERRA.

*De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:*

- 1. DIRIGIR** la demanda contra TODOS los herederos determinados del causante, por cuanto en los hechos se menciona al señor MAICOL STEVEN ARIAS CHAVEZ como hijo del causante, pero en la demanda se excluyó de la parte pasiva.
- 2. APORTAR** copia auténtica del registro civil de nacimiento de MAICOL STEVEN ARIAS CHAVEZ con fecha de expedición reciente, de acuerdo con el inciso 1° del artículo 85 ídem.
- 3. INDICAR** la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones el señor MAICOL STEVEN ARIAS CHAVEZ, tal como lo prevé el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
- 4. DAR** cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda al señor MAICOL STEVEN ARIAS CHAVEZ y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

5. INFORMAR la forma en que obtuvo la dirección electrónica del señor MAICOL STEVEN ARIAS CHAVEZ y alléguese las evidencias correspondientes, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 43 HOY 22 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76475e41a45655dd0389d6ec49791095ebcf50036d814c230c02026a42946d27**

Documento generado en 21/07/2022 12:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>